

En restantes panaderías diario:

Maestro encargado	2.810 ptas.
Oficial de pala.....	2.810 ptas.
Oficial de masa.....	2.781 ptas.
Oficial de mesa.....	2.757 ptas.
Ayudante	2.735 ptas.
Aprendiz de primer año.....	2.148 ptas.
Aprendiz de segundo año.....	2.273 ptas.
Servicios complementarios diario:	
Mayordomo	2.771 ptas.
Chofer	2.781 ptas.
Vendedor de establecimiento.....	2.666 ptas.
Transportador de pan a despacho.....	2.771 ptas.
Repartidor a domicilio.....	2.666 ptas.
Personal de limpieza (jornada completa).....	2.663 ptas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y de las Solicitudes del FEOGA-Garantía. Expte. 07/96».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «Actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y de las Solicitudes del FEOGA-Garantía. Expte. 07/96», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se adjudica el Servicio de «Actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y de las Solicitudes del FEOGA-Garantía. Expte. 07/96», a la empresa CESEX, S.A., por un importe total de cuarenta y un millones doscientas cincuenta mil pesetas (41.250.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 21 de marzo de 1996.

El Secretario General Técnico,
P.D. (Orden 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95),
ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en cambio de uso de zona escolar a residencial en La Albuera.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de enero de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en cambio de uso de zona escolar a residencial en La Albuera, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en cambio de uso de zona escolar a residencial en La Albuera.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de

Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente de la CUOTEX,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario de la CUOTEX,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con objeto de definir una nueva categoría al suelo no urbanizable con tolerancia para instalaciones de tipo industrial en Villafranca de los Barros.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de abril de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, con objeto de definir una nueva categoría al suelo no urbanizable con tolerancia para instalaciones de tipo industrial en Villafranca de los Barros, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el De-

creto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con objeto de definir una nueva categoría al suelo no urbanizable con tolerancia para instalaciones de tipo industrial. Villafranca de los Barros.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se publica como Anexo la normativa urbanística afectada.

V.º B.º El Presidente de la CUOTEX,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario de la CUOTEX,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

NORMATIVA URBANISTICA AFECTADA POR LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL APROBADA DEFINITIVAMENTE POR RESOLUCION DE LA COMISION DE URBANISMO DE EXTREMADURA DE 25 DE ABRIL DE 1995

—El artículo 411 de la Normativa Urbanística queda como sigue:

Artículo 411.—Estas Normas Subsidiarias dividen el suelo no urbanizable en los siguientes tipos:

- Suelo protegido de interés agrícola.
- Suelo protegido de interés paisajístico y protección de cauces.
- Suelo libre.
- Suelo con tolerancia de instalaciones hoteleras.
- Suelo con tolerancia de instalaciones industriales.

—Se crea un nuevo capítulo, «Capítulo 5: Suelo con tolerancia de instalaciones industriales», en el Título VII: «Condiciones Reguladoras del suelo no urbanizables», cuyo contenido es el siguiente:

Capítulo 5: SUELO CON TOLERANCIA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES

SECCION 1. Definición

434.—Comprende los suelos no urbanizables que no deben ser ob-